

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. vn. al mes en esta ciudad, y para fuera á 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma, siendo franco de porte, como igualmente las reclamaciones de falta de números.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península se ha servido comunicarme con fecha 18 del actual la Real orden que sigue.*

Por Reales decretos de 23 de Junio y 14 de Julio de 1836 se sirvió S. M. conceder una cruz de distincion á los Milicianos nacionales que en el año de 1823 abandonaron sus hogares y defendieron el Gobierno constitucional dando pruebas evidentes de su decision y patriotismo: por otro de 14 de Marzo de 1837 restablecieron las Cortes el de 12 de Setiembre de 1823, en que se concedió á los mismos el uso de su uniforme con el distintivo y caracter de Subtenientes del Ejército. Los comprendidos en la concesion podian obrar entre la charretera y la cruz con que fué substituida; pero esta opcion respecto á los que nuevamente solicitasen la gracia de ser condecorados con una de dichas distinciones cesaba en el momento de presentar la solicitud pidiendo cualquiera de ellas; pues que la facultad de devolver los diplomas de la cruz solo pudo hacer referencia á los que los habian obtenido antes de expedirse el mencionado decreto de 14 de Marzo de 1837. Sin embargo de esto, no solo son muchas las solicitudes de los que á pesar del tiempo transcurrido despues de la publicacion de las citadas disposiciones acuden con suma lentitud al Ministerio de mi cargo á reclamar aquellas gracias, si no que tambien gran número de los que han pedido la cruz con posterioridad al decreto de 14 de Marzo promueven despues nuevos expedientes para que se les subrogue esta en la charretera. Enterada de todo S. M.; y deseando por una parte evitar que obtengan indevidamente estos distintivos muchos que acaso retardan su pretension confiados en la

dificultad que para averiguar la certeza del servicio que se alega ofrece el mayor intervalo que medie entre la época en que se supone prestado aquel y la en que se solicita la gracia; y persuadida por otra de que conviene se ejecuten con arreglo á su verdadero espíritu las mencionadas disposiciones, fijando un término para la opcion que por ellas se concede; ha tenido á bien S. M. señalar para que hagan unas y otras gestiones los Milicianos que se hallen en la Península é islas adyacentes, el plazo improrrogable de dos meses contados desde el dia en que se publique esta resolucion en el Boletin oficial de esa provincia. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial para su publicidad y conocimiento de los interesados. Zaragoza 29 de Mayo de 1838. Francisco Moreno.*

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 22 del actual se ha servido comunicarme la Real orden siguiente.*

» Enterada S. M. la Reina Gobernadora de una exposicion de la Diputacion provincial de la Coruña, consultando si los profesores que con arreglo á la Real orden de 31 de Julio de 1821 examinan á los individuos que aspiran á ser agrimensores deben cobrar por sus honorarios los sesenta reales que á cada uno de ellos asigna la Real orden de 25 de Enero de 1834 en atencion á que la de 23 de Mayo de 1837, se ciñe únicamente á mencionar los derechos que deben satisfacer los interesados al tiempo de recoger el título; y teniendo en consideracion, ademas de esto, que no hay razon alguna para obligar á los examinadores que se nombren por las respectivas Diputaciones provinciales, á que se hagan gratuitamente este servicio, se ha servido S. M. declarar, que lo dispuesto en las Reales órdenes de 3 de Octubre de 1836 y 23 de Mayo de 1837 respecto á los derechos que deben pagar los aspirantes al título de agri-

menores, se refiere solo á los gastos de su expedicion, y no deroga lo establecido en la Real órden de 25 de Enero de 1834 para que se abone á cada uno de los examinadores, la cantidad de sesenta reales vellon á cargo de los que soliciten el examen. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

*Lo que se hace saber al público para los propios fines. Zaragoza 30 de Mayo de 1838.=Francisco Moreno.*

*El Sr. Gefe político de Logroño con fecha 28 del anterior me dirige la comunicacion siguiente.*

La desercion progresa en el país rebelde. A consecuencia de nuevos disturbios en Estella ha tenido que huir de aquella Ciudad la nueva Diputacion nombrada por el Pretendiente, y con éste á la cabeza se halla en la Amezcua baja. Ha habido voces de muera García, Guergué y aun de muera Don Carlos. Los navarros quieren ser mandados por Elío y el Gobierno carlista ha hecho fusilar un teniente Coronel natural de Cirauqui llamado Urria, habiéndose verificado muchas prisiones.

*Lo que noticio al público para su conocimiento. Zaragoza 1.º de Junio de 1838.=El G. P.=Francisco Moreno.*

#### *Intendencia de la provincia de Zaragoza.*

Habiéndome hecho presente la administracion de Rentas de esta Provincia el descubierto en que se encuentran los SS. Títulos que á continuación se expresan por el derecho de Lanzas y años anteriores hasta fin de 1837, esta Intendencia considerando la imperiosa necesidad de promover la recaudacion de cuantos débitos resultan á favor de la Hacienda pública, para atender á las urgentes atenciones del benemérito Ejército, espera que estas cantidades serán satisfechas en el término de diez dias, pues de no verificarlo dentro del mismo, no podrá prescindir de proceder á su cobro por apremio contra los que no correspondan á esta invitacion, no dudando evitarán el ponerla en el caso de adoptar una medida que le sería sumamente sensible.

Los títulos de que se hace mencion anteriormente son los siguientes.

	1827	1828	1836	1837	Total.	
Señores.	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.	rs. vn.	
Conde de Bureta..	"	"	"	"	3600	3.600
Idem de Berbedel.	"	"	"	"	3600	3.600
Idem Guara.....	"	"	"	"	7200	7.200
Idem Plasencia....	"	"	"	"	7200	7.200
Id. Torre florida...	"	"	"	"	3600	3.600
Idem Fonclara....	20523,5	1760	1590	4950	28823	
Ms. Villafranca...	"	"	"	"	3600	3.600
Idem Tosos.....	"	"	"	"	3600	3.600
	20523,5	1760	5190	37350	64823,5	

Zaragoza 30 de Mayo de 1838.=Manuel Sanchez Ocaña.

*Intendencia de la provincia de Zaragoza =El dia 8 de Junio próximo se procederá en la ciudad de*

Calatayud al último acto del subasto para el arriendo del molino arinero con sus tierras adjuntas, y de un horno de pan cocer, propios de la encomienda del mismo nombre y sitios en el pueblo de Villalengua: lo que se hace saber al público con objeto de que los sujetos que deseen interesarse en dicho arriendo puedan presentarse en aquel punto á enterarse de las condiciones con que ha de realizarse y hacer sus proposiciones. Zaragoza 26 de Mayo de 1838.=Manuel Sanchez de Ocaña.

#### *Venta de bienes Nacionales.*

En virtud de providencia del Sr. Intendente de esta Provincia y arreglado á una órden comunicada por la Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion la subasta que se hallaba anunciada para el dia 12 de Junio próximo, no tendrá lugar hasta el 6 de Julio siguiente á las 10 de su mañana en la forma que en dicho anuncio se expresa. Lo que se hace saber al público para su inteligencia y gobierno Zaragoza 27 de Mayo de 1838.=José de la Cruz.

Relacion de las fincas y derechos que deben arrendarse en subasta pública en la villa de Caspe el dia 17 de Junio próximo á las once de su mañana ante los SS. Alcalde constitucional, Procurador Síndico, Comisionado de amortizacion y escribano, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Escribanía de amortizacion de dicha villa, pertenecientes al suprimido Convento de Sanjuanistas de la misma, á saber.

Un molino arinero con dos muelas corrientes y un huerto contiguo de una junta de labrar poco mas ó menos, sito en el pueblo de Nonaspe confrontante uno con otro; cuyo tipo será el de 4096 rs. vn.

Un horno de cocer pan sito en dicho pueblo; id. el de 160 rs. vn.

Un trujal de vino en id. y su calle de Misiones, id. el de 10 rs.

Un cerrado de olivos llamado de la Plana de diez y seis juntas de labrar sito en los términos del mismo y huerta del rio Algas, confronta con molino aceitero de Antonio Perez, dicho rio y carretera; id. el de 1500. rs.

Una pension que hace el Ayuntamiento del referido pueblo de 7 libras 7 sueldos tres dineros jaqueses por razon de yervas, leñas y aguas; id. el de 129 rs. 17 mrs.

Un treudo que hace el pueblo de Piñeras, pagadero el dia 29 de Setiembre de cada un año de 14 libras 14 sueldos jaqueses y tres cahices de trigo y tres de cebada por razon de yervas, leñas y aguas, id. el de 828 rs. 24 mrs. vn.

Zaragoza 22 de Mayo de 1838.=José de la Cruz.

El dia 17 de Junio próximo á las diez de su mañana se subastarán públicamente en la Casa de Sta. Isabel plaza de San Cayetano donde residen las oficinas de Amortizacion ante los SS. Contador, Comisionado principal y escribano del ramo las fincas siguientes.

Un Olivar cortado llamado las tiras de 40 cahi-

ces tierra, sito en los términos de esta Ciudad y en el denominado de Urdan, bajo el tipo de 1600 reales vn.

Otro olivar llamado cerrado de los pobres de uno y medio cahiz junto al anterior, bajo el de 60 rs., y un campo llamado el almendral de dos cahices cuatro almudes en los mismos términos, bajo el de 190 rs. vn.; cuyas fincas pertenecieron á la suprimida Cartuja de Aula-Dei. Lo que se anuncia al público para los que quieran interesarse en dichos arriendos, podrán verificarlo con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Escribanía de Amortizacion, sita en San Juan de los panetes plaza de San Anton de la misma. Zaragoza 26 de Mayo de 1838. José de la Cruz.

El sugeto que quiera contratar diez acémilas para las Brigadas del Ejército Nacional que le cor-

responden á la Ciudad de Borja y su partido, se presentará en las casas Consistoriales de la misma el Domingo próximo 3 de Junio viniente donde estará de manifiesto el pliego de condiciones. De acuerdo de los SS. de Ayuntamiento. Francisco Garcia y Amesti, Secretario.

El 17 del presente se arrienda en pública subasta el abasto público de carnero de la villa de Epila, el que quiera hacer manda se presentará en las casas Consistoriales de la misma á las diez y media de la mañana donde se les enterará del pliego de condiciones que para el efecto se halla otorgado.

La conduta de albeitar de la villa de Pina se halla vacante su dotacion es 4.517 rs. vn. pagados por el Ayuntamiento: los aspirantes dirigirán sus solicitudes hasta el dia diez del próximo Junio que se proveherá.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE ABRIL DE 1838.

Estado de los caudales que han ingresado en la Tesoreria y depositarias de esta provincia en el citado mes por las contribuciones, rentas y ramos que se espresan y distribucion que de ellos se ha hecho con sujecion á Reales órdenes é instrucciones á saber.

CAJA DE RECAUDACION DE PRODUCTOS TOTALES	Por valores de años anteriores.	Por valores de este año.	TOTAL. Reales vellon.
<i>Ingresos.</i>			
Por existencias del mes anterior. . . . .			56.068,18
Por equivalentes á provinciales. . . . .	88.422, 8	290.247,	378.669, 8
Por paja y utensilios. . . . .	20.794,	66.581,	87.375,
Por subsidio industrial y de comercio . . . . .	1.318, 4	35.511,17	36.829,21
Por aguardientes. . . . .	10.130,14	7.180,22	17.311, 2
Por frutos civiles. . . . .	12.494,23		12.494,23
Por penas de cámara. . . . .	1.774,	1.220,	2.994,
Por manda pia. . . . .	72,		72,
Por derecho de puertas. . . . .	28.381,30	62.472, 4	90.854,
Por aduanas. . . . .	624,	3.517,15	4.141,15
Por comisos . . . . .		5.457,23	5.457,23
Por tabacos. . . . .		25.872,24	25.872,24
Por sal. . . . .	26,	6.415,16	6.441,16
Por papel sellado. . . . .		4.890,	4.890,
Por reintegros. . . . .		6.305, 6	6.305, 6
Por descuento gradual de sueldos. . . . .	1.414, 8		1.414. 8
Por arbitrios de cuerpos francos. . . . .	6.489, 4		6.489, 4
Por el 10 por 100 de Adm. <sup>o</sup> de partícip . . . . .		1.313,10	1.313,10
Por arbitrios de Amortizacion. . . . .		55.585, 6	55.585, 6
Por contribucion extraord. <sup>a</sup> de guerra. . . . .		424.215, 1	424.215, 1
Por id. del medio diezmo. . . . .	1.835,	2.483,19	4.318,19
Por anticipacion de 200 millones. . . . .		16.963,24	16.963,24
Participes...De Aduanas. . . . .	3, 6	13.156,18	13.159,24
Traslacion de caudales de la provincia de Almería. . . . .		650,	650,
	173.778,29	1.030.038, 1	
	<i>Total cargo.</i>		1.259.885,14

*Salidas por sueldos y gastos de*

4

Aduanas. . . . .	5.926,20	}	80.579,22		
Tabacos. . . . .	700,				
Sal. . . . .	7.265,15				
Juzgados y oficinas. . . . .	16.259, 2				
Cuerpo de Carabineros. . . . .	30.075,29				
Arbitrios de Amortizacion. . . . .	295,13				
Por devolucion de depósitos de comisos á las fábricas de Sal. . . . .	15.602, 8			}	1.178.201,31
Al Banco Español de San Fernando por la 5. <sup>a</sup> parte de tabacos. . . . .	3.515, 5				
A los partícipes de todas clases. . . . .	939,32			}	13.133,11
Pasado á la caja de líquidos para el tesoro público. . . . .	1.081.678,23				
Idem para la caja nacional de Amortizacion. . . . .	1.974, 9				
Traslacion de caudales á otras provincias. . . . .	836,				

CAJA DE PRODUCTOS LIQUIDOS. *Exist.<sup>a</sup> para el siguiente mes.* 81.683,17

*Ingresos.*

Por existencias del mes anterior. . . . .		}	806.635,21		
Trasladados de la caja de productos totales. . . . .	1.081.678,23				
Recibido por reintegros. . . . .	124,			}	1.082.126,14
Id. en certificaciones de residuos de Capitales de 200 millones. . . . .	323,25				

*Distribuido.*

*Total cargo.*

Al ministerio de Guerra. . . . . 843.213,20 } 1.888.762, 1

*Al de Gracia y Justicia.*

A las clases activas. . . . .	1.666,22	}	3.270,13
Por una libranza del tesoro del monte pio de jueces de 1. <sup>a</sup> instancia. . . . .	1.603,25		

*Al de Hacienda.*

A las pasivas. . . . .	737, 1	}	4.774,29
A las pensionistas de gracia. . . . .	285,28		
A esclaustrados de ambos sexos. . . . .	1.462,		
Extraordinarios. . . . .	2.290,		

*Tesoro público.*

Sus libranzas contra esta caja. . . . .	86.167,	}	1.169.552,23
Al banco español de S. Fernando por la anticipacion de 200 millones. . . . .	35,20		
Al mismo por la contrib. de guerra. . . . .	7.240,26	}	7.276,12
Cartas de pago de la anticipacion de 200 millones can- geadas por pagares del Tesoro público. . . . .	87.773,25		
Pagares del Tesoro de la anticipacion de 200 millones recibidos de la caja de totales. . . . .	121.276,26	}	2.200,
Cupones de intereses idem idem. . . . .	2.200,		
Traslacion de caudales á la Tesorería de Corte proce- dente de pagos hechos por la de esta provincia á los contratistas de subsistencias para el ejército por cuen- ta de las libranzas que giró la Intendencia á cargo del Sr. Director del Tesoro público y no fueron sa- tisfechas. . . . .	13.600,		

*Existencia para el mes siguiente.* 719.209,12